



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL

QUE APRUEBA la: MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE APERTURA PROGRAMATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) en el marco del CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO (MINKA)

Nº 014/2023

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: SOLICITUD DE EMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL de APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE APERTURA PROGRAMATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) en el marco del CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO (MINKA), emitido por: Adalid Jorge Aguilar (Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) con el CITE: N° 004/2023/ MAE-R.P./G.A.M.LL.

CONSIDERANDO:

-Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISION DE RESOLUCION MUNICIPAL DE APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE APERTURA PROGRAMATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO " MINKA", con el CITE: D.A.L./ G.A.M.LL./ N° 0034/2023, emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua.

-Adjuntan documento con el referente: REMISION CARPETA PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO " MINKA", con el CITE: GAMLL/ SMT/ UMA/UGR/ CITE N°

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

002/2023, emitida por el Ing. Armando Ticona Jorge(Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos).

-Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO(INSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO " MINKA", con el CITE: GAMLL/SMT/UMA/ UGR/ CITE N° 003/2023 emitida por el Ing. Armando Ticona Jorge(Encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos).

-Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO(INSA) EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO " MINKA", emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffths(Director Financiero) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: N° 005/2023.

-Se adjunta CERTIFICACION PRESUPUESTARIA emitida por el Lic. Javier Hinojosa Griffths (Director Financiero).

-Se adjunta copia simple de CONVENIO INTERGUBERNATIVO suscrito entre el INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO-INSA y el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 "LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA" señala:

- **Artículo 4.-** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

-**Artículo 5.-** Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

-**Artículo 6.-** El poder ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intra-institucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público.

c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si este traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión".

El Reglamento de Modificación Presupuestaria aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 señala:

Artículo 1.-(OBJETO). El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL).

Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

ARTÍCULO 6.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES). Son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

- a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
- b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas;
- c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
- d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

ARTÍCULO 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

**Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia**



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

ARTÍCULO 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

I. Presupuesto Adicional

- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del Estado.

El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

II. Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales

Transferencias otorgadas a otras entidades públicas comprendidas en el Presupuesto General del Estado, incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deuda.

Su registro será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;

d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;

e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000

"Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva.

La LEY N° 492 DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS de 25 de enero del 2014, señala:

-Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). I. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"
Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

-ARTÍCULO 4. (FUERZA DE LEY). Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.-

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y RESOLUCIONES, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

CONSIDERANDO:

Que habiendo documento que remitieron a Secretaría del Concejo Municipal, el mismo contiene: APROBACION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL DE APERTURA PROGRAMATIVA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA AL INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO (INSA) en el marco del CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SEGURO AGRARIO (MINKA) emitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

Por lo descrito hacemos un análisis a la documental adjunta en coordinación con la Comisión de Promoción Económica y se realiza a detalle.

Haciendo un análisis al Informe emitido por el Director de Asesoría Legal, en síntesis en sus recomendaciones, refiere lo siguiente:

-Se recomienda remitir los antecedentes al Concejo Municipal para la emisión de Resolución Municipal de aprobación de modificación presupuestaria interinstitucional realizada por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para el cumplimiento del convenio -implementación del Seguro Agrario MINKA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua y el Instituto del Seguro Agrario (INSA).

Haciendo una revisión al informe emitido por el (encargado de la Unidad de Gestión de Riesgos), que refiere en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

-Que se remita a quien corresponda la aprobación de la modificación presupuestaria interinstitucional realizada por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, en favor del Instituto del Seguro Agrario INSA, en un monto de Bs. 227.410,00 (Doscientos veintisiete mil Cuatrocientos diez 00/100 Bolivianos), para el cumplimiento del Convenio Inter-gubernativo para la implementación del Seguro Agrario MINKA.

Haciendo un análisis al Informe emitido por parte del (Director Financiero) se puede evidenciar que en sus recomendaciones, refiere lo siguiente:

-Tomando en cuenta la necesidad de contar con este presupuesto, se recomienda a su Autoridad aprobar la presente Modificación presupuestaria Interinstitucional, y se remita al Concejo Municipal para su aprobación mediante Resolución Municipal que autorice y apruebe la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y la posterior transferencia de recursos al INSA por Bs. 227.410,00 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos diez 00/100 Bolivianos), para cubrir el cofinanciamiento del pago de siniestros a través del Seguro Agrario.

Haciendo una revisión y análisis a toda la documental, se determina que NO SE ENCUENTRA ERROR u OBSERVACION que tenga que perjudicar la prosecución y celeridad de la presente documental, por lo que considero viable, legal y oportuno que el Concejo Municipal conforme a sus potestades emita una RESOLUCION MUNICIPAL que APRUEBE la Modificación Presupuestaria Interinstitucional y la posterior transferencia de recursos al INSA por Bs. 227.410,00 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos diez 00/100 Bolivianos), para cubrir el cofinanciamiento del pago de siniestros a través del Seguro Agrario.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Tercera sección de la Provincia Rafael Bustillo

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESOLUCION MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTERINSTITUCIONAL y la posterior transferencia de recursos al INSA por **Bs. 227.410,00 (Doscientos veintisiete mil cuatrocientos diez 00/100 Bolivianos)**, para cubrir el cofinanciamiento del pago de siniestros a través del Seguro Agrario (MINKA).

ARTICULO SEGUNDO: (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4, artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los nueve días del mes de febrero del año Dos mil veintitrés.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Leoncio Delgado Chillaje
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalía Huallpa Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono - Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia